RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.- 001-DDO-22D02-MIES-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA "APROBACIÓN AL PAC 2021"

ING. MONICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ
DIRECTORA DISTRITAL ORELLANA 22D02
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el Articulo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*";

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, la Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: "*en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";

Que, la Norma Suprema en su del artículo 288, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395 de lunes 04 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; en el suplemento del Registro Oficial No.

588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el numeral 06 del artículo 06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica "*Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 25 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.*"

Que, el artículo 26 (RGLOSNCP) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone el Contenido del PAC "*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC, que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades*";

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 165 de fecha 10 de enero de 2013, se determina las nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativa, y 40 Distritos Administrativas, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 226 de fecha 04 de junio del 2013, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA unificar las delegaciones emitidas por la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA delegar Atribuciones en el Ministerio de Inclusión económica y Social; y, derogar los Acuerdos Ministeriales No. 226 del 04 de junio del 2013, No. 277 del 01 de octubre de 2013, No. 327 de fecha 06 de enero del 2014, No. 0345 de fecha 20 de marzo de 2014 y No. 00346-A de fecha 24 de marzo de 2014, así como las demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 080 de fecha 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 002 de fecha 07 de junio del 2017, el ex-Ministro de Inclusión Económica y Social acuerda reformar el Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de abril del 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR Y CODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 000024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2014 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES;

Que, mediante Acuerdo Ministerial **No. 030, del 16 de Junio del 2020, el ex – Ministro de** Inclusión Económica y Social, Dr. Iván Xavier Granda Molina, Acuerda "*LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.*";

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, CAPITULO III, DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, los NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA – TERRITORIAL, en su punto 2.1 NIVEL DE ZONAL. – tiene como Gestión Zonal **"***Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro del ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional."*

Que, el inciso primero del Art. 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

Que, el inciso primero del Art. 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1146, de 15 de septiembre de 2020, se nombró al Lic. Vicente Andrés Taiano González, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acción de Personal GMTRH-002520, de 03 de diciembre del 2019, el Doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yánez como Directora Distrital de Orellana MIES;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-2020-6989-M, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Coordinador Zonal 2, REMITIO "*El PLAN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA – PAPP 2021 de la Coordinación Zonal 2 y Direcciones Distritales Rumiñahui y Orellana.*";

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, manifestó "(…) *se remite el oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF para su revisión íntegra; y, se dispone el cumplimiento obligatorio al artículo 22 de la LOSNCP, por lo que agradeceré a ustedes, que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación por la respectiva autoridad delegada para tal efecto, se deberá solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página web institucional. El momento en que se encuentre habilitado el SINAFIP y armonizado con el presupuesto asignado se deberá proceder de manera prioritaria con la respectiva actualización incorporando el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) conforme la normativa legal vigente.* (…)"

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Analista de Contratación Pública 3, a la Analista Administrativo Financiero, manifestó "(…) *Mediante el presente me permito solicitar a usted proceda con la revisión y solicitar a la máxima autoridad la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021), conforme al Art. 25 del Reglamento Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y una vez aprobado el PAC-2021, Autorizar al Área Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación de PAC, expresamente determina lo siguiente: "El Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicara el plan anual de contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluido los de consultoría que se contratara durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la ley. El PAC fue realizado conforme constan en la PAPP, planificada para el ejercicio 2021, consolidado por la Coordinación Zonal 2, en vista que dentro del Sistema SOCE, no se puede visualizar las partidas presupuestarias, por encontrarnos con nueva herramienta SINAFIP, misma que entrará en ejecución de las entidades a partir del 18 de Enero de 2021.* (…)"

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Analista Administrativo Financiero, a la Directora Distrital Orellana, manifestó "(…) *En referencia al memorando MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M y una vez revisado se solicita a Usted proceda con la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021), conforme al Art. 25 del Reglamento Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y una vez aprobado el PAC-2021, Autorizar al Área Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación de PAC, expresamente determina lo siguiente: "El Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicara el plan anual de contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluido los de consultoría que se contratara durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la ley. El PAC fue realizado conforme constan en la PAPP, planificada para el ejercicio 2021, consolidado por la Coordinación Zonal 2, en vista que dentro del Sistema SOCE, no se puede visualizar las partidas presupuestarias, por encontrarnos con nueva herramienta SINAFIP, misma que entrará en ejecución de las entidades a partir del 18 de Enero de 2021.* (…)"

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Directora Distrital Orellana, al Analista de Asesoría Jurídica Distrital (E), manifestó "(…) *En referencia al Memorando Nro.MIES-CZ-2-DDO-2021-0282-M, y una vez aprobada AUTORIZO proceda con la Resolución del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021), conforme al Art. 25 del Reglamento Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y una vez aprobado el PAC-2021, (...) El PAC fue realizado conforme constan en la PAPP, planificada para el ejercicio 2021, consolidado por la Coordinación Zonal 2, en vista que dentro del Sistema SOCE, no se puede visualizar las partidas presupuestarias, por encontrarnos con nueva herramienta SINAFIP, misma que entrará en ejecución de las entidades a partir del 18 de Enero de 2021. (...)"*

La Dirección Distrital 22D02 – Loreto Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ing. Mónica Alexandra Guevara Yánez - Directora Distrital 22D02, con base de las atribuciones conferidas mediante Acción de Personal GMTRH-002520, de 03 de diciembre del 2019, y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Articulo 1.- Aprobar el "PLAN ANUAL DE CONTRATACION" (PAC), perteneciente a la Dirección Distrital Orellana 22D02 – MIES, del año fiscal 2021, de acuerdo a lo establecido el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **artículo 25** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley y art. 26 de su Reglamento, el Plan Anual de Contratación "PAC" se aprueba conforme a los valores detallados en el documento de reforma adjunto;

Artículo 2.- Disponer que las contrataciones a cargo de la de la Dirección Distrital Orellana 22D02 – MIES del Ministerio de Inclusión Económica y Social se sujeten al Plan Anual de contratación Pública PAC, de conformidad a lo que estípula el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer la publicación obligatoria de la presente Resolución de la aprobación al Plan Anual de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página institucional.

Articulo 5.- Notifíquese, por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, la delegación determinada en el Art. 1, 2, 3 y 4 de este Instrumento.

Articulo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, a los 15 días del mes de enero del 2021.

Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA GUEVARA YANEZ

ING. MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ
DIRECTORA DISTRITAL ORELLANA 22D02
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 2-MIES

INSTITUCION COORDINACION ZONAL 2 MIES
RUC 1560509110001
AÑO FISCAL 2021

Nro	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDA ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	C1	C2	C3
1	271900931	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE COVID -19 EN LOS TRABAJADORES DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	15000	UNIDAD	1,5	22500	SI		
2	321310018	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	TOALLAS PARA MANOS Z	170	UNIDAD	5,01	851,7	SI		
3	321530319	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ARCHIVADOR DE CARTON NO. 15 CON TAPA	300	UNIDAD	1,49	447	SI		
4	321930012	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLLOS	250	UNIDAD	2,52	630	SI		
5	333100011	BIENES	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	1	UNIDAD	6000	6000			
6	346200922	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	DESINFECTANTE AMBIENTAL	30	UNIDAD	5,61	168,3	SI		
7	439230011	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES PERTENECIENTES A LA COORDINACION ZONAL 2 MIES	95	UNIDAD	12,5	1187,5	SI		
8	836100011	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL PUBLICIDAD DE CAMPAÑAS PARA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	2	UNIDAD	1000	2000		SI	
9	852500013	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO EXTERNALIZADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA COORDINACION ZONAL 2 MIES	2	UNIDAD	25000	50000	SI		
10	852500013	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS CDI DE ATENCIÓN DIRECTA	5	UNIDAD	25000	125000	SI		
11						SI	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL	1	UNIDAD	25000	25000	SI		
12	871100212	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DE INSTALACION. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1	UNIDAD	6000	6000		SI	
13	871410011	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA COODINACION ZONAL 2- MIES	1	UNIDAD	108260	108260	SI	SI	SI
14	881220012	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA ELPERSONAL DE CODIGO DE TRABAJO	1	UNIDAD	15000	15000			SI
15	3212920120	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	PAPEL BOND 75 GR A4	500	UNIDAD	3,25	1625	SI		
16	3212920129	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CM	200	UNIDAD	1,65	330	SI		
17	3533100112	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	DESODORANTE AMBIENTAL EN PASTILLAS	60	UNIDAD	2	120	SI		
18	3699000111	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	MARCADOR RESALTADOR	120	UNIDAD	1,7	204	SI		
19	3699000113	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	SEPARADORES PLASTICOS	250	UNIDAD	1,6	400	SI		
20	4911300116	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	1	UNIDAD	20000	20000	SI	SI	SI
21	8533003110	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	SI	INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIOS DE LOS CDI DIRECTOS	1	UNIDAD	5000	5000	SI		
22		SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	1	UNIDAD	3900	3900		SI	
23	38912013912	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	TONER	15	UNIDAD	200	3000	SI		
24	971300112	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	FERIA INCLUSIVA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEO LIMPIEZA Y LAVADO PARA EL SERVICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	1	UNIDAD	25000	25000	SI		
25	731140114	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	FERIA INCLUSIVA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA LOS NIÑOS, NILÑAS Y ADOLECENTES DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	1	UNIDAD	22000	22000	SI		
26	392170011	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE VESTUARIO Y LENCERIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO ISNTITUCIONAL DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	1	UNIDAD	6000	6000			SI
27	369900026	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	1	UNIDAD	5000	5000		SI	
28	282231425	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS EDUCADORES CCRA -CDI-CNH	600	UNIDAD	20	12000	SI		
29	632300013	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	FERIA INCLUSIVA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CDI DE ATENCIÓN DIRECTA	5	UNIDAD	100000	500000		SI	
30	123939113	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	FERIA INCLUSIVA	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS NÑAS Y ADOLECENTES DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	1	UNIDAD	30000	30000	SI		
31	352605611	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	1	UNIDAD	6000	6000	SI		
32	853300311	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS CDI DE ATENCIÓN DIRECTA	5	UNIDAD	17000	85000	SI		
33	541210015	OBRA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	MENOS CUANTIA DE OBRA	CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LOS CDI DE ATENCIÓN DIRECTA DE LA COORDINACION ZONAL 2- MIES	5	UNIDAD	4000	20000		SI	
34	643230011	SERVICIO	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	FERIA INCLUSIVA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA MOVILIZACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE LOS SERVICIOS CNH -CDI-CCRA	1	UNIDAD	82000	82000	SI		

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.- 001-DDO-22D02-MIES-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA "APROBACIÓN AL PAC 2021"

ING. MONICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ
DIRECTORA DISTRITAL ORELLANA 22D02
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el Articulo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*";

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, la Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: "*en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";

Que, la Norma Suprema en su del artículo 288, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395 de lunes 04 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; en el suplemento del Registro Oficial No.

588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el numeral 06 del artículo 06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica "*Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 25 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.*"

Que, el artículo 26 (RGLOSNCP) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone el Contenido del PAC "*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC, que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades*";

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 165 de fecha 10 de enero de 2013, se determina las nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativa, y 40 Distritos Administrativas, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 226 de fecha 04 de junio del 2013, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA unificar las delegaciones emitidas por la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA delegar Atribuciones en el Ministerio de Inclusión económica y Social; y, derogar los Acuerdos Ministeriales No. 226 del 04 de junio del 2013, No. 277 del 01 de octubre de 2013, No. 327 de fecha 06 de enero del 2014, No. 0345 de fecha 20 de marzo de 2014 y No. 00346-A de fecha 24 de marzo de 2014, así como las demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 080 de fecha 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 002 de fecha 07 de junio del 2017, el ex-Ministro de Inclusión Económica y Social acuerda reformar el Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de abril del 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR Y CODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 000024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2014 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES;

Que, mediante Acuerdo Ministerial **No. 030, del 16 de Junio del 2020, el ex – Ministro de** Inclusión Económica y Social, Dr. Iván Xavier Granda Molina, Acuerda "*LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.*";

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, CAPITULO III, DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, los NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA – TERRITORIAL, en su punto 2.1 NIVEL DE ZONAL. – tiene como Gestión Zonal **"***Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro del ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional."*

Que, el inciso primero del Art. 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

Que, el inciso primero del Art. 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1146, de 15 de septiembre de 2020, se nombró al Lic. Vicente Andrés Taiano González, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acción de Personal GMTRH-002520, de 03 de diciembre del 2019, el Doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yánez como Directora Distrital de Orellana MIES;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-2020-6989-M, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Coordinador Zonal 2, REMITIO "*El PLAN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA – PAPP 2021 de la Coordinación Zonal 2 y Direcciones Distritales Rumiñahui y Orellana.*";

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, manifestó "(…) *se remite el oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF para su revisión íntegra; y, se dispone el cumplimiento obligatorio al artículo 22 de la LOSNCP, por lo que agradeceré a ustedes, que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación por la respectiva autoridad delegada para tal efecto, se deberá solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página web institucional. El momento en que se encuentre habilitado el SINAFIP y armonizado con el presupuesto asignado se deberá proceder de manera prioritaria con la respectiva actualización incorporando el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) conforme la normativa legal vigente.* (…)"

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Analista de Contratación Pública 3, a la Analista Administrativo Financiero, manifestó "(…) *Mediante el presente me permito solicitar a usted proceda con la revisión y solicitar a la máxima autoridad la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021), conforme al Art. 25 del Reglamento Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y una vez aprobado el PAC-2021, Autorizar al Área Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación de PAC, expresamente determina lo siguiente: "El Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicara el plan anual de contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluido los de consultoría que se contratara durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la ley. El PAC fue realizado conforme constan en la PAPP, planificada para el ejercicio 2021, consolidado por la Coordinación Zonal 2, en vista que dentro del Sistema SOCE, no se puede visualizar las partidas presupuestarias, por encontrarnos con nueva herramienta SINAFIP, misma que entrará en ejecución de las entidades a partir del 18 de Enero de 2021.* (…)"

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Analista Administrativo Financiero, a la Directora Distrital Orellana, manifestó "(…) *En referencia al memorando MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M y una vez revisado se solicita a Usted proceda con la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021), conforme al Art. 25 del Reglamento Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y una vez aprobado el PAC-2021, Autorizar al Área Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación de PAC, expresamente determina lo siguiente: "El Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicara el plan anual de contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluido los de consultoría que se contratara durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la ley. El PAC fue realizado conforme constan en la PAPP, planificada para el ejercicio 2021, consolidado por la Coordinación Zonal 2, en vista que dentro del Sistema SOCE, no se puede visualizar las partidas presupuestarias, por encontrarnos con nueva herramienta SINAFIP, misma que entrará en ejecución de las entidades a partir del 18 de Enero de 2021.* (…)"

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Directora Distrital Orellana, al Analista de Asesoría Jurídica Distrital (E), manifestó "(…) *En referencia al Memorando Nro.MIES-CZ-2-DDO-2021-0282-M, y una vez aprobada AUTORIZO proceda con la Resolución del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021), conforme al Art. 25 del Reglamento Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y una vez aprobado el PAC-2021, (...) El PAC fue realizado conforme constan en la PAPP, planificada para el ejercicio 2021, consolidado por la Coordinación Zonal 2, en vista que dentro del Sistema SOCE, no se puede visualizar las partidas presupuestarias, por encontrarnos con nueva herramienta SINAFIP, misma que entrará en ejecución de las entidades a partir del 18 de Enero de 2021. (...)"*

La Dirección Distrital 22D02 – Loreto Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ing. Mónica Alexandra Guevara Yánez - Directora Distrital 22D02, con base de las atribuciones conferidas mediante Acción de Personal GMTRH-002520, de 03 de diciembre del 2019, y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Articulo 1.- Aprobar el "PLAN ANUAL DE CONTRATACION" (PAC), perteneciente a la Dirección Distrital Orellana 22D02 – MIES, del año fiscal 2021, de acuerdo a lo establecido el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **artículo 25** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley y art. 26 de su Reglamento, el Plan Anual de Contratación "PAC" se aprueba conforme a los valores detallados en el documento de reforma adjunto;

Artículo 2.- Disponer que las contrataciones a cargo de la de la Dirección Distrital Orellana 22D02 – MIES del Ministerio de Inclusión Económica y Social se sujeten al Plan Anual de contratación Pública PAC, de conformidad a lo que estípula el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer la publicación obligatoria de la presente Resolución de la aprobación al Plan Anual de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página institucional.

Articulo 5.- Notifíquese, por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, la delegación determinada en el Art. 1, 2, 3 y 4 de este Instrumento.

Articulo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, a los 15 días del mes de enero del 2021.

ING. MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ
DIRECTORA DISTRITAL ORELLANA 22D02
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.- 001-DDO-22D02-MIES-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA "APROBACIÓN AL PAC 2021"

ING. MONICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ
DIRECTORA DISTRITAL ORELLANA 22D02
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el Articulo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*";

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, la Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: "*en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";

Que, la Norma Suprema en su del artículo 288, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395 de lunes 04 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; en el suplemento del Registro Oficial No.

588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el numeral 06 del artículo 06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica "*Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 25 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.*"

Que, el artículo 26 (RGLOSNCP) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone el Contenido del PAC "*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC, que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades*";

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 165 de fecha 10 de enero de 2013, se determina las nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativa, y 40 Distritos Administrativas, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 226 de fecha 04 de junio del 2013, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA unificar las delegaciones emitidas por la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA delegar Atribuciones en el Ministerio de Inclusión económica y Social; y, derogar los Acuerdos Ministeriales No. 226 del 04 de junio del 2013, No. 277 del 01 de octubre de 2013, No. 327 de fecha 06 de enero del 2014, No. 0345 de fecha 20 de marzo de 2014 y No. 00346-A de fecha 24 de marzo de 2014, así como las demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 080 de fecha 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 002 de fecha 07 de junio del 2017, el ex-Ministro de Inclusión Económica y Social acuerda reformar el Acuerdo Ministerial No. 000024 de fecha 14 de agosto del 2014;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 02 de abril del 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social ACUERDA REFORMAR Y CODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 000024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2014 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES;

Que, mediante Acuerdo Ministerial **No. 030, del 16 de Junio del 2020, el ex – Ministro de** Inclusión Económica y Social, Dr. Iván Xavier Granda Molina, Acuerda "*LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.*";

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 030, del 16 de Junio del 2020, CAPITULO III, DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, los NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA – TERRITORIAL, en su punto 2.1 NIVEL DE ZONAL. – tiene como Gestión Zonal **"***Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro del ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional."*

Que, el inciso primero del Art. 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

Que, el inciso primero del Art. 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1146, de 15 de septiembre de 2020, se nombró al Lic. Vicente Andrés Taiano González, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acción de Personal GMTRH-002520, de 03 de diciembre del 2019, el Doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Ing. Mónica Alexandra Guevara Yánez como Directora Distrital de Orellana MIES;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-2020-6989-M, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Coordinador Zonal 2, REMITIO "*El PLAN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA – PAPP 2021 de la Coordinación Zonal 2 y Direcciones Distritales Rumiñahui y Orellana.*";

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, manifestó "(…) *se remite el oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF para su revisión íntegra; y, se dispone el cumplimiento obligatorio al artículo 22 de la LOSNCP, por lo que agradeceré a ustedes, que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación por la respectiva autoridad delegada para tal efecto, se deberá solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página web institucional. El momento en que se encuentre habilitado el SINAFIP y armonizado con el presupuesto asignado se deberá proceder de manera prioritaria con la respectiva actualización incorporando el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) conforme la normativa legal vigente.* (…)"

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Analista de Contratación Pública 3, a la Analista Administrativo Financiero, manifestó "(…) *Mediante el presente me permito solicitar a usted proceda con la revisión y solicitar a la máxima autoridad la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021), conforme al Art. 25 del Reglamento Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y una vez aprobado el PAC-2021, Autorizar al Área Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación de PAC, expresamente determina lo siguiente: "El Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicara el plan anual de contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluido los de consultoría que se contratara durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la ley. El PAC fue realizado conforme constan en la PAPP, planificada para el ejercicio 2021, consolidado por la Coordinación Zonal 2, en vista que dentro del Sistema SOCE, no se puede visualizar las partidas presupuestarias, por encontrarnos con nueva herramienta SINAFIP, misma que entrará en ejecución de las entidades a partir del 18 de Enero de 2021.* (…)"

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Analista Administrativo Financiero, a la Directora Distrital Orellana, manifestó "(…) *En referencia al memorando MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M y una vez revisado se solicita a Usted proceda con la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021), conforme al Art. 25 del Reglamento Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y una vez aprobado el PAC-2021, Autorizar al Área Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación de PAC, expresamente determina lo siguiente: "El Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicara el plan anual de contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluido los de consultoría que se contratara durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la ley. El PAC fue realizado conforme constan en la PAPP, planificada para el ejercicio 2021, consolidado por la Coordinación Zonal 2, en vista que dentro del Sistema SOCE, no se puede visualizar las partidas presupuestarias, por encontrarnos con nueva herramienta SINAFIP, misma que entrará en ejecución de las entidades a partir del 18 de Enero de 2021.* (…)"

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-2-DDO-2021-0281-M, de fecha 15 de Enero del 2021, la Directora Distrital Orellana, al Analista de Asesoría Jurídica Distrital (E), manifestó "(…) *En referencia al Memorando Nro.MIES-CZ-2-DDO-2021-0282-M, y una vez aprobada AUTORIZO proceda con la Resolución del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021), conforme al Art. 25 del Reglamento Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, y una vez aprobado el PAC-2021, (...) El PAC fue realizado conforme constan en la PAPP, planificada para el ejercicio 2021, consolidado por la Coordinación Zonal 2, en vista que dentro del Sistema SOCE, no se puede visualizar las partidas presupuestarias, por encontrarnos con nueva herramienta SINAFIP, misma que entrará en ejecución de las entidades a partir del 18 de Enero de 2021. (...)"*

La Dirección Distrital 22D02 – Loreto Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ing. Mónica Alexandra Guevara Yánez - Directora Distrital 22D02, con base de las atribuciones conferidas mediante Acción de Personal GMTRH-002520, de 03 de diciembre del 2019, y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Articulo 1.- Aprobar el "PLAN ANUAL DE CONTRATACION" (PAC), perteneciente a la Dirección Distrital Orellana 22D02 – MIES, del año fiscal 2021, de acuerdo a lo establecido el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **artículo 25** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley y art. 26 de su Reglamento, el Plan Anual de Contratación "PAC" se aprueba conforme a los valores detallados en el documento de reforma adjunto;

Artículo 2.- Disponer que las contrataciones a cargo de la de la Dirección Distrital Orellana 22D02 – MIES del Ministerio de Inclusión Económica y Social se sujeten al Plan Anual de contratación Pública PAC, de conformidad a lo que estípula el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer la publicación obligatoria de la presente Resolución de la aprobación al Plan Anual de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página institucional.

Articulo 5.- Notifíquese, por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, la delegación determinada en el Art. 1, 2, 3 y 4 de este Instrumento.

Articulo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, a los 15 días del mes de enero del 2021.

ING. MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ
DIRECTORA DISTRITAL ORELLANA 22D02
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001- D-D-RUMIÑAHUI-MIES-2021-PAC

LCDA. ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI
DIRECTORA DISTRITAL RUMIÑAHUI MIES

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución…*";

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley."*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Máxima Autoridad:*

Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (…)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*";

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"El presente Reglamento General tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley"*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia,*

todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec";

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: "1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan*";

Que, conforme dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 120 de 17 de julio-2019, suscrito por la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, de acuerdo al art 7 en el que manifiesta a) *autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios incluidos de consultoría, resolver el inicio de procesos adjudicación, suscripción de contratos; así como actos simples de administración actos administrativos y actos jurídicos; y en general ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema de contratación Pública y su Reglamento General…";*

Que, mediante Acción de Personal GMTRH. 00061, de 02 de enero de 2020, el doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Lcda. Estefany Malena Jurado Velasteguí como Directora Distrital Rumiñahui MIES;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de fecha 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión de esta Cartera de Estado: Artículo 1.-*"Misión.-Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria"*

Que, mediante Decreto Nro. 1146, de 15 de septiembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés-Presidente Constitucional de la Republica, decretó aceptar la renuncia del señor Iván Xavier Granda Molina como Ministro de Inclusión Económica y Social; y, designó al señor Vicente Andrés Taiano González como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, con circular No. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre de 2020, el viceministro de finanzas remitió a las entidades del sector público no financiero, el cronograma para la aplicación de las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 y anexos;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-2-DDR-2021-0051-M, Rumiñahui, 15 de enero de 2021, el Analista de Contratación Pública Provincial 1, manifestó a la Lcda. Estefany Malena Jurado Velastegui Directora Distrital Rumiñahui que "(…) pone a su consideración en el adjunto, el PAC 2021 para su revisión y aprobación (…)" y solicitó "(…) autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución de autorización del PAC 2021",

Que, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2021-0053-M Rumiñahui, 15 de enero de 2021, la Lcda. Estefany Malena Jurado Velastegui Directora Distrital Rumiñahui, autorizó a la Ab. María Consuelo Unda Reina-Analista de Asesoría Jurídica Distrital (E), *"(…) autorizo se proceda con la elaboración de la respectiva resolución de autorización del PAC 2021, considerando la ley y normativa vigente"*

Que, es obligación de las máximas instancias del Ministerio de Inclusión Económica y Social y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la normativa institucional, sus reglamentos, las disposiciones generales y las resoluciones del máximo órgano superior.

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, en ejercicio de las atribuciones legales delegadas por el Acuerdo Ministerial No. 0120 de 17 de julio de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- para el año fiscal 2021 de la Dirección Distrital Mejía Rumiñahui MIES conforme los anexos referidos en los considerandos anteriores, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Analista de Contratación Pública 1 de la Dirección Distrital-Rumiñahui, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo que determina la Ley.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en **vigencia** a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Dada y suscrita, a los 15 días del mes de enero de 2021.

LCDA. ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI
DIRECTORA DISTRITAL RUMIÑAHUI MIES